



DECRETO ALCALDICIO

Nº 1.236

El Carmen, 27 de Septiembre de 2001

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica y Constitucional de Municipalidades de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130/92.y 19.602/03/99.-

Sesión Constitutiva del H. Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2000.

El Ord. Nº 110 de fecha 31-08-01 presentada por la Asociación de Funcionarios Municipales de El Carmen - ASEMUCH.

El acuerdo Nº 3 adoptado por del H. Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de septiembre de 2001.

TENIENDO PRESENTE:

El Comodato suscrito con la Asociación de Funcionarios Municipales de El Carmen - ASEMUCH de fecha 27 de septiembre de 2001.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el comodato suscrito con fecha 27 de septiembre de 2001, entre la I. Municipalidad de El Carmen y la Asociación de Funcionarios Municipales de El Carmen - ASEMUCH, mediante el cual la corporación hace entrega de un bien mueble de su propiedad, de 32 M2, ubicado esta en calle Gral. Baquedano Nº 385, comuna de El Carmen..

El Comodato será por un período de 25 años, renovable por igual período, y será destinado exclusivamente a la habilitación de un casino para los funcionarios municipales que laboran esta repartición pública, conforme modalidad y procedimientos estipulados en las cláusulas del presente comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEONEL ACUÑA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN DIAZ GONZALEZ
ALCALDE

JRDG/LAM/lavs

DISTRIBUCION:

☐ - Alcaldía/DAF/DOM/SECPLA/SSMM/

Comodato Municipalidad de El Carmen
CON
Asociación de Funcionarios Municipales de El Carmen ASEMUCH

En El Carmen, a 27 días del mes de septiembre de 2001, entre Don Juan Díaz González, en su calidad de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Carmen, domiciliado en calle Gral. Baquedano N° 385, y doña Soledad Romero Espinoza, RUN: 10.802.739-8, domiciliada para estos efectos en calle Baquedano N° 385, comuna de El Carmen, en su calidad de presidenta de la Asociación de Funcionarios Municipales de El Carmen - ASEMUCH, entidad con Personalidad Jurídica Vigente, asignada mediante el N° 88.02.03 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, RUT N° 73.368.700-2, se ha convenido celebrar el presente comodato, el cual se regirá conforme lo estipulan las siguientes cláusulas:

1° Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de El Carmen viene a entregar en comodato a la Asociación de Funcionarios Municipales de El Carmen ASEMUCH un inmueble de 32 Mts.2, edificación adosada al costado Nor Poniente del Salón de Actos de esta corporación, ubicada en calle Baquedano N° 385.

2° El inmueble antes especificado, se entrega en su actual estado de conservación, sin perjuicio de lo cual, la entidad comodataria tendrá plena libertad para emprender obras de mejoramiento y remodelación de la infraestructura acorde la naturaleza y objetivo del uso de la misma, la cual será de su propio costo.

El destino y objetivo final de esta edificación será exclusivamente para habilitar un casino para uso y beneficio de los funcionarios municipales adscritos a la Asociación de Funcionarios Municipales, sin perjuicio de otros funcionarios que de acuerdo a reglamento interno de la ASEMUCH puedan hacer uso del bien antes indicado en conformidad a los fines y objetivos de esta.

3° El presente Comodato tendrá una duración de 25 años a contar de la fecha de suscripción de éste, pudiendo ser renovado por periodos iguales, si ninguna de las partes disponga lo contrario.

- 4° Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, será causal de término del comodato el hecho de que la entidad comodataria o usuaria de éste incurra en disolución de la organización, no cumpla con los objetivos para los cuales solicitó el inmueble, o en su defecto, si por remodelación del edificio consistorial, o de su entorno, requiera ocuparse el bien cedido en un proyecto de mayor envergadura e impacto social quedando por dicha causa, sin efecto el presente comodato.
- 5° Déjase expresa constancia, que la entidad beneficiaria del comodato, y una vez recepcionado el bien cedido, deberá cumplir con todas las medidas y exigencias técnicas, legales y administrativas que digan relación con la habilitación, mantención, funcionamiento y administración del casino en general.
- 6° Déjase establecido que al término del período del comodato, la entidad comodataria deberá restituir el inmueble en el mismo estado que ha sido entregado, salvo su uso o desgaste por el tiempo.
- 7° Para efectos administrativos y legales de lo dispuesto en el presente comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Carmen, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.
- 8° Se firma el presente Comodato en cinco copias de igual tenor, quedando una en poder de ambas partes, las que para constancia de lo convenido, firman al pie de la presente.



SOLEDAD ROMERO ESPINOZA
PRESIDENTA ASEMUCH
10.802.739-8



JUAN DIAZ GONZALEZ
ALCALDE
EL CARMEN